Puerto Madryn, 30 de Mayo de 2008.-

AUTOS Y VISTOS:

Esta causa caratulada: **"S. M. J. y otros p.s.a. DESOBEDIENCIA, VIOLACIÓN DE DOMICILIO, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD E INFRACCION AL ART. 189 bis 3er. Párrafo del C.P.A. – PUERTO MADRYN"(Expte. Nro. 1958 - Fo. 286 - Año: 2007 - Letra: "S")**, y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111 de autos, se cita a juicio en las presentes actuaciones.-

Que a fs. 124/125 obra informe del Oficial Notificador por cuanto no se ha podido dar con el paradero del imputado R. M.-

Que a fs. 128/137 se recepciona informes de la Comisaría Tercera de ésta ciudad por cuanto no se ha podido dar con el paradero del imputado, desconociéndose su actual domicilio.-

Que no encontrándose constancia alguna en la causa que justifiquen la ausencia del lugar asignado para su residencia del imputado (Art. 257 del C.P.P.).-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 257 y siguientes del C.P.P.-

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la REBELDIA de **L. R. M., D.N.I. Nro. **.***.*** ** quien se encuentra imputado en autos en orden al delito de Desobediencia – Art. 239 del Código Penal, ordenándose su inmediata detención.- (Art. 258 del C.P.P.).-

SEGUNDO: Suspéndase el curso del proceso y resérvense las presentes actuaciones hasta tanto el nombrado sea habido u opere la prescripción penal.-

TERCERO: Líbrese oficio a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut, a fin de que se inserte en el Boletín Orden del día el pedido de detención de la nombrada, asimismo práctiquese la

comunicación al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal.-

CUARTO: REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.-

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nro. 057 /08.- CONSTE.- . (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK– SECRETARIA)